



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES
TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

RES : N° 2016-554/

Aprueba lo que Indica

Santiago, miércoles 19 de octubre de 2016



VISTOS: La Ley N° 19.880, de Bases de los actos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en artículo 52; el Título II del Artículo 1° de la Ley N° 20.322, que fortalece y perfecciona la tributaria y aduanera; el D.F.L. N° 1, de 2009, del Ministerio de Hacienda; el DFL N°1/19.653, de la Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Actualizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2016; Resolución Exenta N° 1.615, de 5 de septiembre de 2016, del Ministerio de Hacienda; Resolución 1.615, de 2009, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N°s 305 y 309, de 2015, de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros; Resoluciones Exentas N°s 728, de 29 de diciembre de 2010, de 2 de septiembre de 2015, de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley 20.322 fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera, en su número 2 del artículo 19, encomienda a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, la provisión de inmuebles para dichos tribunales.
- 2.- Que para el Tribunal Tributario y Aduanero con sede en la ciudad de La Serena y con territorio jurisdiccional en la Región de Coquimbo, surge la necesidad de poner término al contrato de arrendamiento vigente al 1 de septiembre de 2016, en virtud de prórroga contemplada en su cláusula Cuarta, aprobada mediante Resolución Exenta N° 332, de 2015, y celebrado originalmente con fecha 2 de septiembre de 2010, aprobado mediante Resolución Exenta N° 728, de 2010, cuyo objeto es el inmueble que al día de hoy ocupa para su funcionamiento.
- 3.- Que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento emanadas del contrato a que se pone término y que, por tanto, las partes nada se adeudan a su respecto.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** de manera retroactiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 19.880, el término de contrato de arrendamiento por mutuo acuerdo y alzamiento de prohibición inscrita en Registro de Hipotecas y Gravámenes celebrado entre la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros e Inversiones KAD Limitada, reducido a Escritura Pública con fecha 26 de septiembre de 2016, repertorio N° 13.713-2016, en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz y cuyo tenor es el siguiente:

TÉRMINO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR MUTUO ACUERDO Y ALZAMIENTO PROHIBICIÓN INSCRITA EN REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES SOBRE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE

INVERSIONES KAD LIMITADA

Y

UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

En Santiago, República de Chile, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, **MARÍA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Agustinas mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparecen por una parte: **KARIM ALE DAIRE DAUD**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número diez millones ochenta y tres mil cincuenta y tres guión uno, en representación, según se acreditará, de la sociedad **“INVERSIONES KAD LIMITADA”**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones setenta y seis mil seiscientos diez guión siete, ambos domicilios en Las Rojas Poniente, número trescientos uno, comuna y ciudad de La Serena, de paso en ésta, y por la otra parte la **UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa guión siete representada por **PATRICIO TAPIA SANTIBAÑEZ -T y P-**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno guión siete, en su calidad de Jefe de la Unidad, según se acreditará, ambos de similar domicilio, Teatinos número ciento veinte, quinto piso, comuna de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con las cédulas mencionadas y declaran que se ha convenido el siguiente término de contrato de arrendamiento y alzamiento de prohibición inscrita en registro de hipotecas y gravámenes sobre dicho contrato de arrendamiento, en adelante indistintamente el “Contrato”, que se regirá por las siguientes cláusulas que se indican: **PRIMERO: ANTECEDENTES Y PROPIEDAD.**- Con fecha dos de septiembre del año dos mil diez, la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros celebra contrato de arrendamiento con sociedad “Inversiones Kad Limitada”, representada por don Karim Ale Daire Daud, sobre propiedad ubicada en la comuna de La Serena, Calle Las Rojas Número trescientos uno, de una superficie de trescientos metros cuadrados aproximadamente, cuyos deslindes son: **AL NORTE:** en quince metros con calle Las Rojas; **AL SUR:** en quince metros con lote número setenta y siete; **AL ORIENTE:** en veintidós metros con lote ochenta y dos; y **AL PONIENTE:** en veintidós metros con lote número setenta y ocho. El arrendamiento tiene por objeto el funcionamiento del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Coquimbo, con territorio jurisdiccional en la Región de Coquimbo. El contrato de arrendamiento señalado anteriormente se inscribió en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de La Serena a fojas tres mil ochocientos cuarenta y cinco, número dos mil cuatrocientos treinta de año dos mil diez y fue aprobado por Resolución Exenta número setecientos veintiocho, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros. “Inversiones Kad Limitada”, adquirió dicha propiedad por compra que hizo a doña Elena Magaly Fernández Mercurino, mediante escritura pública de compraventa de fecha seis de Julio de dos mil seis, celebrada ante Notario Público de Coquimbo, don Sergio Yaber Lozano, encontrándose dicho título inscrito a fojas tres mil trescientos diecisiete Número dos mil novecientos dos, del Registro de Propiedad del Conservador

de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año dos mil seis. **SEGUNDO: TÉRMINO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR MUTUO ACUERDO.**- Mediante el presente acto las partes acuerdan poner término con fecha **uno de septiembre de dos mil dieciséis**, a el contrato de arrendamiento, de fecha dos de septiembre del año dos mil diez, señalado en la cláusula primera, entre “Inversiones Kad Limitada”, representada por Karim Ale Daire Daud y la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, sobre el inmueble en que actualmente se encuentra funcionando el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Coquimbo. El actual contrato se mantiene vigente, pues existe prórroga anual, contemplada en el numeral **Cuatro** del mismo. El término del contrato producirá efectos a partir de la fecha de la firma del presente instrumento. **TERCERO: ALZAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR.**- Por medio de este instrumento y en virtud de su cláusula segunda, el arrendatario viene en alzar totalmente la prohibición de gravar y enajenar constituida en la cláusula DÉCIMO QUINTO del contrato de arrendamiento entre Inversiones Kad Limitada y la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, quedando en consecuencia liberadas y alzadas tales prohibiciones. **CUARTO: CONSTANCIA.**- Se deja constancia que las partes se conocen y aceptan todos los efectos legales y contractuales del presente instrumento. **QUINTO: PODER ESPECIAL.**- Las partes otorgan mandato a la abogada doña PAULA MIDDLETON JORQUERA, para que puedan suscribir y firmar las escrituras públicas que fueren necesarias o convenientes para corregir o rectificar el contenido de esta escritura. **SEXTO: FACULTAD AL PORTADOR.**- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir, de quien corresponda, las cancelaciones, alzamientos, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan conforme al mérito del presente instrumento, para ejecutar aquellos trámites y actuaciones que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de éste acto. Asimismo se faculta al portador para que en nombre de los comparecientes otorgue y suscriba los instrumentos públicos o privados que se requieran para aclarar, rectificar, ratificar o complementar en sentido amplio éste acto, sin alterar sus elemento esenciales; en especial y a modo meramente ejemplar, se mencionan la corrección de errores de copia, de cita y numéricos. **SÉPTIMO: DOMICILIO.**- Para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **OCTAVO: PERSONERÍA.**- La personería de don PATRICIO TAPIA SANTIBÁÑEZ, para representar a la UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, consta en el decreto número mil trescientos sesenta y ocho, del Ministerio de Hacienda, la que no se inserta por ser conocida por las partes y la notario que autoriza. A su vez la personería de don KARIM ALE DAIRE DAUD, para actuar en representación de la Sociedad “INVERSIONES KAD LIMITADA”, consta en Escritura Pública de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaría de Coquimbo, de don Alberto Mozó Aguilar, ante la Notario Suplente doña Maritza Hervia Olave.- Se extiende la presente escritura conforme a minuta redactada por la abogada doña Paula Middleton Jorquera.- EN COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes.- Se da Copia.- Doy Fe.-

Leído, ratifican y firman: KARIM ALE DAIRE DAUD, Pp. INVERSIONES KAD LIMITADA.- PATRICIO TAPIA SANTIBÁÑEZ, Pp. UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS.-

2.- TÉNGASE PRESENTE, en relación a todos los departamentos de la Unidad que tengan injerencia respecto del contrato de arrendamiento cuyo término por mutuo acuerdo entre

las partes, celebrado entre la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros e Inversiones KAD Limitada, se aprueba mediante la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text "UNIDAD ADMINISTRADORA TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS" around the perimeter and "JEFE" in the center, with a small star at the bottom.

Sebastián Rivas Anguita
Jefe
Unidad Administradora de los Tribunales
Tributarios y Aduaneros